



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: CARMENZA MENDOZA GUTIÉRREZ.

DEMANDADO: NÉSTOR AGUSTÍN HINOJOSA ALARZA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00104-00.

El apoderado judicial de la demandante solicita el retiro de la demanda de la referencia.

En ese orden, se tiene, que el artículo 92 Código General del Proceso, preceptúa: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados”*. Exigencia que se adecúa al asunto que nos concita, en consecuencia, se accede al RETIRO DE LA DEMANDA. Se ordena hacer entrega de la misma y sus anexos a la parte demandante, en caso de existir expediente físico. Por Secretaria, háganse las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019b960dd3d4cf10391d9ae1a8f8136d249572f6170c2f36c2e44d932b4ae8d2**

Documento generado en 24/04/2023 08:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>